



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 159-R-UNICA-2018

Ica, 25 de Enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 040-2018-FUI-UNICA/JJZG del 22 de Enero de 2018, del Presidente de la Federación Universitaria Iqueña, quien solicita suspender los alcances de lo estipulado en el artículo 42° del Reglamento General de Evaluación Académica de pre Grado de la UNICA, para el Semestre Académico 2017-II.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, en el marco del proceso académico y administrativo, es política de la Alta dirección dictar normas y ejecutar acciones, para el cumplimiento de los fines y objetivos enmarcados en la transparencia de la gestión académica y administrativa de esta casa superior de estudios;

Que, el inciso 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, determina que la Universidad se rige por el principio del interés superior del estudiante;



Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8°.- De la Autonomía Universitaria, establece que: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) En lo normativo, 8.2) De gobierno, 8.3) En lo académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico;

Que, el inciso b) del artículo 6° del Estatuto Universitario, establece que uno de los fines de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es Formar profesionales de alta calidad y con gran nivel académico, promotores del progreso, desarrollo socioeconómico y cultural, de manera integral, con pleno sentido de responsabilidad social en función los requerimientos de la región y el país;

Que, el artículo 41° del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre Grado de la UNICA, establece que el Examen de aplazado, son aquellos exámenes a los cuales tienen derecho los estudiantes que no hayan aprobado la asignatura correspondiente al no alcanzar la nota promocional mínima aprobatoria (once) en un semestre;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de Enero de 2018; el Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector de la UNICA pone a consideración del Pleno lo solicitado por el Presidente de la Federación Universitaria Iqueña alumno José Julio Zevallos García, respecto a los inadecuados procedimientos para resolver problemas de índole académico en las Facultades de la UNICA; donde debate lo peticionado por el Presidente de la FUI, se propone lo siguiente: 1) Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 066-R-UNICA-2018; 2) Que se disponga que en aquellas Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en donde existan dificultades de orden académico se faculte a los señores Decanos a designar comisiones, a fin de que se realicen las evaluaciones en las asignaturas en donde se presentasen dichos inconvenientes; 3) Que, se Faculte a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a establecer el promedio mínimo que permita rendir los exámenes de aplazados en función a la naturaleza de las dificultades que existan en sus respectivas facultades correspondiente al semestre académico 2017-II; 4) Que, se determine el estricto cumplimiento del artículo 43° e inciso b) del artículo 41° del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre Grado de la UNICA; moción que es aprobada de manera unánime;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 24 de Enero de 2018* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Rectoral N° 066-R-UNICA-2018 de fecha 15 de Enero de 2018.



Artículo 2°: **DISPONER**, que en aquellas Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en donde existan dificultades de orden académico se faculte a los señores Decanos a designar comisiones, a fin de que se realicen las evaluaciones en las asignaturas en donde se presentasen dichos inconvenientes.

Artículo 3°: **FACULTAR**, a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a establecer el promedio mínimo que permita rendir los exámenes de aplazados en función a la naturaleza de las dificultades que existan en sus respectivas facultades correspondiente al semestre académico 2017-II.

Artículo 4°: **DETERMINAR**, el estricto cumplimiento del artículo 43° del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que fuera aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1217-R-UNICA-2004 de fecha 13 de Diciembre de 2004.

Artículo 5°: **DETERMINAR**, el estricto cumplimiento del inciso b) del artículo 41° del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, que fuera aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1217-R-UNICA-2004 de fecha 13 de Diciembre de 2004.

Artículo 6°: **COMUNICAR** la presente Resolución a las Facultades y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL 'SAN LUIS GONZAGA' DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL